

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CEMENTOS ARGOS  
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00167-00

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho del señor Juez con solicitud por parte del demandante, consistente en que se autorice el envío de la notificación por aviso. Sírvasse Proveer. 28 de febrero de 2020. Cd. Principal.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00167

En referencia a la solicitud elevada por la activa, referente a que se autorice el envío del aviso al demandado, se le recuerda a la parte que dicha gestión la puede efectuar sin que medie permiso alguno, en los términos del artículo 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Leonel Ricardo Guarín Plata", sobre una línea horizontal.

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**

**JUEZ (2)**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

**CONSTANCIA:** Con estado No 046 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CEMENTOS ARGOS  
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A.  
RADICADO: 68001-3103-011-2019-00167-00

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho del señor Juez con solicitud por parte del demandante, consistente en que se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Sírvasse Proveer. 28 de febrero de 2020.cuaderno medidas.

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 2019-00167

En memorial que antecede, la apoderada que representa los intereses de la activa, solicita se requiera a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en razón a que, pese a que radico desde el pasado 13 de agosto de 2019 el oficio 1024 del 26 de junio de 2019 a través del cual se comunicaba una medida de embargo, lo cierto es que no se observa dentro del plenario que la mencionada entidad haya dado respuesta al mismo.

Así entonces, revisado el libro de medida, se constata que efectivamente, la comunicación referida fue tramitada por la interesada el 13 de agosto de 2019, como se otea en las copias de los recibos vistas a folios 19-23, sin embargo la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla ha omitido dar respuesta a ello, razón por la cual, este despacho dispone **REQUERIRLA**, para que en el término de diez (10) días, indique que gestión le ha dado al oficio 1024 del 26 de junio de 2019, suscrito por la Secretaria de este Juzgado.

**Líbrese** el oficio del caso y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA**  
JUEZ (2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA

**CONSTANCIA:** Con estado No 046 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

**Janeth Patricia Monsalve Jurado**  
Secretaria